

REGLAMENTO (CEE) Nº 151/91 DEL CONSEJO

de 21 de enero de 1991

**por el que se modifica la lista de los países menos avanzados del Anexo II del
Reglamento (CEE) nº 429/87 del Consejo**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 428/87 del Consejo, de 9 de febrero de 1987, relativo a un sistema de compensación de las pérdidas de ingresos por exportación en favor de los países menos avanzados no signatarios del tercer Convenio ACP-CEE ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 9,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la República de Haití acaba de firmar el cuarto Convenio ACP-CEE, por lo que se beneficiará a partir del año de aplicación 1990 del sistema Stabex implantado por este Convenio;

Considerando que, por consiguiente, procede retirar a este país de la lista de los países que figuran en el Anexo II del Reglamento (CEE) nº 429/87 del Consejo, de 9 de

febrero de 1987, por el que se fijan las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 428/87 ⁽²⁾,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se retira a la República de Haití de la lista de los países del Anexo II del Reglamento (CEE) nº 429/87.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de enero de 1991.

*Por el Consejo**El Presidente*

R. STEICHEN

⁽¹⁾ DO nº L 43 de 13. 2. 1987, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 43 de 13. 2. 1987, p. 3.